



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

010-18

/MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa,

19 FEB 2018

VISTO: El Memorándum N°112-2018/GM/MCPSMH de la Gerencia Municipal de fecha 19 de Febrero del 2018, el Documento N°2121-2017, que contiene el Oficio N°012-2017-SITRAMUN-HUACHIPA de fecha 30 de Noviembre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que la Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 28 de la Constitución Política del Perú, consagra como un derecho Fundamental de la persona, el derecho de la Libertad sindical y de Huelga, en tal sentido, la Norma Constitucional invocada preconiza su carácter tuitivo al señalar que estado reconoce los derechos de sindicación, negociación Colectiva y huelga. Asimismo, según el numeral 2), Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, indicando que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. En el marco de dicho precepto constitucional el artículo 70° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que: La Negociación Colectiva se inicia con la presentación de un Pliego de Reclamos, ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1° de Noviembre y el 30 de Enero del año siguiente. Asimismo, el artículo 71° señala que el marco de la Comisión Negociadora, las entidades públicas tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras;

Que, el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora estará compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de (06) representantes.

Que, habiéndose representado el Pliego Anual de Reclamos para el Ejercicio Fiscal 2018, así como la nómina de miembros que debatirán dicho pliego en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales del C.P. Santa María de Huachipa, resulta pertinente nombrar la Comisión Paritaria para el debate y Negociación del Pliego Anual de Reclamos para el Ejercicio Fiscal 2018, presentado por la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa –SITRAMUN – HUACHIPA, que contiene demanda económica, condiciones de trabajo y demandas sociales.



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

Estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Contabilidad y Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa.

En uso de las atribuciones que le otorga el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a los miembros de la Comisión Negociadora para el debate y negociación del Pliego Anual de Peticiones 2018, para su aplicación durante el Ejercicio Fiscal 2018, la misma que estará conformada por las siguientes personas:

POR LA MUNICIPALIDAD CP. SANTA MARIA DE HUACHIPA:

- 1.-Abog. Raul Placido, VILLAVICENCIO TORRE
- 2.-Abog. Hugo Julio, NIQUE VERA
- 3.-C.P.C. Gino Ubaldo, CORDOVA LIVIA

Gerente Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Subgerencia de Contabilidad
y Recursos Humanos.

POR SITRAMUN – HUACHIPA:

- 1.-Sr. Cesar, YATACO VASCONCELOS
- 2.-Sr. Miguel Hernán, CATAÑEDA PALLQUI
- 3.-Sra. Basilisa, HUARANCCAY ALCARRAZ

Secretario General
Secretario de Defensa
Secretaria de Economía

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a las Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa, se brinde las facilidades a los miembros de la Comisión Paritaria para el eficiente cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaria General de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa, publicar con arreglo a Ley el contenido de la presente disposición a los interesados y a las instancias competentes para su conocimiento y demás fines

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Municipalidad CP
Santa María de Huachipa

LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad CP
Santa María de Huachipa

ROGELIO RUIZ PORTOCARRERO
Alcalde